

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M040-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona un segundo párrafo al artículo 39 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
2. Tema principal de la Minuta.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Silvano Aureoles Conejo.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	11 de diciembre de 2008.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	08 de diciembre de 2009.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	10 de diciembre de 2009, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de diciembre de 2009.
9. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS

Determinar y aplicar por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor los controles de confianza para todo su personal, en particular a quienes realicen o supervisen labores de verificación y vigilancia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 28 tercer párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

Segundo. Las disposiciones administrativas vigentes en materia de evaluación de confianza del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor continuarán vigentes hasta que no se modifiquen, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

LAL